



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ACTORES:** MORENA Y OTROS. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS".-----

En los Expedientes SX-JRC-286/2018 y SX-JDC-828/2018 acumulado derivados de los expedientes con número de clave **TEEC/JIN/1/2018 y sus acumulados TEEC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018**, relativo a los **Juicios de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales promovido por el Ciudadano José de los Ángeles Huchin Estrella**, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **y por el Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya**, en su calidad de Candidato del Partido Morena por el Distrito VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa con Registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante el Consejo Electoral Distrital 07, en contra del "Resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio de 2018, efectuando por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la nulidad de votación recibida en las casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para Todos, (SIC) y de la "Omisión del Consejo Electoral Distrital 07 con sede en Tenabo, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche de expedir y aprobar el Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente del Cómputo Municipal y expedir ilegalmente la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de las elecciones de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, (SIC)"; **Comparecieron el Partido MORENA y Otro a interponer Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de la "Resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **quince de septiembre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Pu...  
Ced. Prof. 3661745

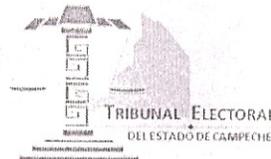


TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26 Y  
TEEC/JIN/16/2018 ACUMULADOS.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTES: SX-JRC-286/2018 Y SXJDC-828/2018 ACUMULADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26 Y TEEC/JIN/16/2018 ACUMULADOS.

ACTORES: MORENA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS".

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con esta fecha **quince de septiembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con la cédula de notificación electrónica, de fecha quince del mes y año en curso, signada por la ciudadana Kenty Morgan Morales Guerrero, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; y documentación adjunta recibida vía notificación electrónica, a las dos horas con cincuenta y dos minutos y treinta y nueve segundos (02:52:39).- Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.



TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26 Y TEEC/JIN/16/2018 ACUMULADOS.

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación anexa, de fecha quince de septiembre de dos mil dieciocho, dirigida al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitida por la ciudadana Kenty Morgan Morales Guerrero, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por medio de la cual remite la sentencia de fecha catorce del mes y año en curso, dictada por los Magistrados integrantes de esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SX-JRC-286/2018 Y SXJDC-828/2018 ACUMULADO**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

**SEGUNDO.** Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutive dicen: -----

**“RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **acumula** el juicio SX-JDC-828/2018 al diverso SX-JRC-286/2018, por ser éste el más antiguo. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente del juicio acumulado.-----

**SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia de treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26/2018 y TEEC/JIN/16/2018 acumulados relacionada con la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, correspondientes al Distrito electoral local 07, con cabecera en Tenabo, Campeche. -----

**NOTIFÍQUESE personalmente** a la coalición tercera interesada; de manera **electrónica** o mediante **oficio**, con copia certificada de esta sentencia, al referido Tribunal Electoral del estado de Campeche y al Consejo General del Instituto electoral local; y **por estrados** a los actores y a los demás interesados. -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 –apartado 3, 27 –apartado 1–, 27, 28, 29 –apartados 1, 3 y 5–, 84 –apartado 2–, y 93 –apartado 2–, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



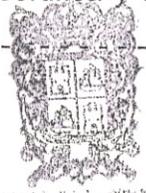
TEEC/JIN/1/2018, TEEC/JDC/26 Y TEEC/JIN/16/2018 ACUMULADOS.

artículos 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional."-----

**TERCERO.** Acumúlense la cédula y sentencia de cuenta y tómesese nota de su contenido para que obren como corresponda. -----

**NOTIFÍQUESE, por estrados, a las partes y a los demás interesados,** así como en la **página electrónica** de este Tribunal con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689, 690 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche,** ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.**  
**Magistrado Presidente.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres**  
**Secretaria General de Acuerdos**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

  
Con esta fecha (15 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la Acordada de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----